

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-A

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-A de 14 de diciembre de 2022, el señor Director General de Aviación Civil Subrogante, autorizó la modificación de la cláusula Segunda del Artículo 1 de su permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, haciendo constar en las rutas Quito – Santa Rosa y viceversa hasta cinco (12) frecuencias semanales; y, Quito – Catamayo y viceversa hasta doce (14) frecuencias semanales, siendo lo correcto: Quito – Santa Rosa y viceversa hasta **doce (12) frecuencias semanales**; Quito – Catamayo y viceversa hasta **catorce (14) frecuencias semanales**;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 133, contempla que “*Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo*”;

QUE, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 98, que “*Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento*”;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designó al señor Brig. (SP) William Edwar Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Rectificar el error de tipeo en el número de frecuencias de las rutas Quito – Santa Rosa y viceversa, y, Quito – Catamayo y viceversa, constante en la cláusula segunda del ARTÍCULO 1 del ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-A de 14 de diciembre de 2022, quedando dichas rutas y frecuencias de la siguiente manera:

Quito – Santa Rosa y viceversa hasta **doce (12) frecuencias semanales**;
Quito – Catamayo y viceversa hasta **catorce (14) frecuencias semanales**;

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018; 025/2019 de 07 de octubre de 2019; y, Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-A de 14 de diciembre de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Enero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL